

Resolución de 18 de septiembre de 2017 de la Gerente de la Ciudad por la que se sustituye a un vocal suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer por promoción interna independiente 50 plazas de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Madrid.

Por Resolución de la Gerente de la Ciudad de fecha 3 de marzo de 2017 (BOAM nº 7.864, de 10 de marzo de 2017) fueron nombrados los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer por promoción interna independiente 50 plazas de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Madrid.

La Dirección General de Recursos Humanos, propone sustituir a uno de sus miembros, al haber presentado la renuncia por motivos personales.

Corresponde al titular de la Gerencia de la Ciudad la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º, punto 2.6 l), del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

De conformidad con lo expuesto, se eleva a la Gerente de la Ciudad propuesta de Resolución que se adjunta en el sentido de:

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. José Vicente Fernández-Calvillo Torres como Vocal suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 10 de febrero de 2017 para proveer por promoción interna independiente 50 plazas de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Madrid, en sustitución de D. Santiago Tomás Mendirichaga Magro.

Segundo.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

Madrid, a 18 de septiembre de 2017.- La Gerente de la Ciudad, Carmen Román Riechmann.

Publicado en BOAM 7997, 22 de septiembre de 2017